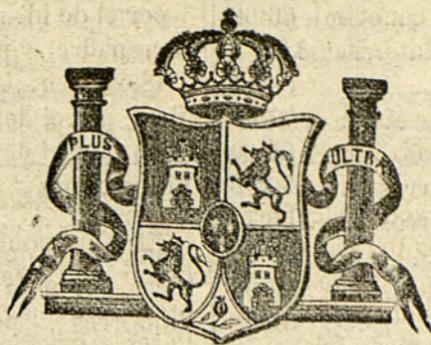


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros á las once de la noche de ayer lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice en parte de las diez y media de esta noche lo siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (q. D. g.) siguen en estado completamente satisfactorio.»

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 145).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Por Real decreto de 13 del actual S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se dignó admitir la dimision de mi cargo que, por haber sido elegido Diputado á Cortes, presenté el 26 de Abril próximo pasado, y hoy

ceso en el mando de esta provincia, haciendo entrega del mismo al Sr. D. Victorino Fabra y Adelantado, nombrado para sucederme.

En el corto espacio de tiempo que he tenido la honra de desempeñar el Gobierno civil, he podido apreciar las altísimas cualidades que distinguen á los burgaleses; el patriotismo, la lealtad acrisolada á los altos poderes del Estado, el respeto á las leyes y el amor al orden hacen de los habitantes de esta provincia, modelo digno de ser imitado por los pueblos mas cultos, y yo no cumpliria los mandatos de mi conciencia si no manifestara públicamente mi gratitud hacia todos, y particularmente hacia aquellos que han dependido de mi Autoridad, por el auxilio y la cooperacion que me han prestado para llenar mis deberes; mision á la verdad sencilla y fácil cuando se trata de pueblos como el burgalés.

El recuerdo del tiempo en que he mandado la provincia será siempre gratísimo para mí; y al alejarme de ella, hago fervientes votos por que alcance la prosperidad y la ventura á que por tantos títulos es acreedora.

Burgos 24 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

Con esta fecha me hago cargo del Gobierno civil de esta provincia, para el cual he sido nombrado por Real decreto de 13 del actual.

Burgos 25 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

Habiendo desertado de esta plaza el dia 16 del actual el soldado del Regimiento Lanceros de España Juan Simal Llanillo, de las señas que se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Burgos 22 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

Filiacion del soldado Juan Simal.

Hijo de Francisco y de Angela, natural de San Felices, provincia de Palencia, edad 19 años 2 meses 24 dias, estatura 1 metro 597 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos rojos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente regular.

Segun me comunica el Alcalde de Villahoz, se ha ausentado de aquella localidad el jóven Vicente Ballesteros Gil, de 18 años de edad, pelo rojo, cejas al pelo, nariz regular, boca id., ojos pardos y abultados, tiene una cicatriz en la mano izquierda: viste pantalon de remonta paño enciso á cuadros gris, negros y color plomo, blusa de color de café con adornos de cinta, de lana, boina negra, zapatos del mismo color, chaqueton de mezcla á rayas encarnadas, y alpargatas blancas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de dicho sugeto, poniéndole caso de ser habido, á disposicion del Alcalde de Villahoz.

Burgos 22 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan á continuacion la suscripcion obligatoria á la Gaceta agrícola, he acordado prevenirles que si en el preciso é improrogable plazo de 10 dias no extinguen el débito, recogiendo los recibos de los respectivos recaudadores ó de la seccion de contribuciones de la sucursal del Banco de España, adoptaré las medidas coercitivas á que den lugar los deudores para obligarles al pago.

Burgos 22 de Mayo 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

| AYUNTAMIENTOS. | Ptas. cs. |
|---|-----------|
| Arandilla..... | 232'02 |
| Fresnillo de las Dueñas. | 97'02 |
| La Sequera de Haza.... | 114'68 |
| Moradillo de Roa..... | 259'02 |
| Pardilla..... | 36 |
| San Juan del Monte.... | 244'02 |
| Villalvilla de Gumiel.... | 175'02 |
| Villovela..... | 36 |
| Villaquirán de la Puebla. | 82'02 |
| Nebreda..... | 97'02 |
| Torrepadre..... | 259'02 |
| Villaverde del Monte... | 60 |
| Quintanilla Sobresierra. | 67'02 |
| Sotresgudo..... | 103'02 |
| Aforados de Losa (refundido en Junta de Oteo y Traslaloma)..... | 204 |
| Alfoz de Bricia..... | 56'02 |
| Alfoz de Santa Gadea... | 136'02 |
| Junta de San Martin.... | 66'34 |
| Medina de Pomar..... | 115'02 |
| Valle de Hoz de Arreba.. | 82'02 |

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta lo que adeudan por gastos carcelarios y socorros anticipados á presos pobres, he acordado prevenirles que si en el preciso término de ocho dias no satisfacen sus respectivas cuotas en la Depositaria del Ayuntamiento de esta ciudad, autorizaré al Sr. Alcalde

para que pueda expedir comisionados de apremio para su cobro.
Burgos 22 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DE LA SERNA.

AYUNTAMIENTOS. *Plas. cs.*

Año de 1880-81.

Celada del Camino..... 123'50
Quintanadueñas..... 190'13
San Adrian de Juarros... 144'62

Año de 1881-82.

Barrios de Colina..... 80'46
Celadilla Sotobrin..... 90
Quintanadueñas..... 148'32
San Adrian de Juarros... 129'24
Santa Cruz de Juarros... 124'56
Villanueva Riubierna... 90'72
Villariego..... 50'58

Año de 1882-83.

Celada del Camino..... 114'48

Año de 1883-84.

Quintanilla Somuñó..... 117'90
Riocerezo..... 88'80
Vilviestre de Muñó..... 49'80

Año de 1884-85.

Atapuerca..... 93'45
Cabia..... 139'50
Cardeñadizo..... 82'05
Celada del Camino..... 95'40
Fresno de Rodilla..... 71'70
Hormaza..... 32'85
Isar..... 126
Orbaneja Riopico..... 88'50
Quintanilla Somuñó..... 117'90
Rebolledas (Las)..... 46'80
Riocerezo..... 88'80
Rubena..... 103'20
Vilviestre de Muñó..... 49'80
Villalvilla..... 46'05
Villavieja..... 95'70

Año de 1885-86.

Agés..... 88'20
Atapuerca..... 140'18
Abellana del Páramo.. 62'33
Barrios de Colina..... 100'58
Cardeñadizo..... 123'08
Las Celadas..... 35'33
Celadilla Sotobrin..... 56'25
Cueva de Juarros..... 107'33
Frاندovinez..... 63
Fresno de Rodilla..... 53'78
Galarde..... 51'98
Gredilla la Polera..... 70'65
Hormaza..... 49'28
Hormazas (Las)..... 104'40
Huérmeces..... 87'30
Ibeas de Juarros..... 87'15
Isar..... 94'50
Marmellar de Abajo..... 37'68
Mazuelo de Muñó..... 91'35
Medinilla..... 22'95
Modubar la Emparedada. 48'60
La Molina de Ubierna... 81'21
La Nuez de Abajo..... 58'73
Ontomin..... 81'45
Orbaneja Riopico..... 66'38
Ornillos del Camino..... 39'15
Palazuelos de la Sierra... 72'21
Páramo..... 26'33
Quintanadueñas..... 92'70
Las Quintanillas..... 112'48
Quintanilla Somuñó..... 88'43
Quint.ª Vivar ó Morocisla. 89'55
Rabé de las Calzadas.... 76'73

Las Rebolledas..... 35'10
Renuncio..... 57'38
Revilla del Campo..... 89'78
Revillarruz..... 88'65
Riocerezo..... 66'60
Rioseras..... 117
Ros..... 64'13
Rubena..... 77'40
Salgüero de Juarros..... 84'60
San Adrian de Juarros... 80'78
Santa Cruz de Juarros... 155'70
Santovenia..... 59'63
Sarracin..... 45'68
Sotragero..... 51'08
Tardajos..... 182'03
Tobes y Rahedo..... 49'80
Los Tremellos..... 49'28
Ubierna..... 82'28
Urones..... 42'75
Urrez..... 74'70
Vilviestre de Muñó..... 37'35
Villafria..... 94'05
Villagonzalo Pedernales. 139'28
Villagutierrez..... 37'13
Villalvilla junto á Burgos. 69'08
Villamel de la Sierra... 56'70
Villanueva Riubierna... 56'70
Villariego..... 63'23
Villarmentero..... 29'25
Villasur de Herreros.... 126'68
Villaverde Peñaorada... 60'08
Villavieja..... 71'78
Villayerno Morquillas... 67'95
Villayuda ó la Ventilla... 77'85
Zalduendo..... 56'03
Zumel..... 42'75

Créditos pendientes de cobro de otros partidos.

Castrogeriz..... 945'85
Briviesca..... 596
Miranda de Ebro..... 358'35
Sedano..... 964'50
Aranda de Duero..... 202
Villarcayo..... 206'55

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta lo que adeudan por gastos carcelarios, he acordado prevenirles que si en el preciso término de 15 dias no satisfacen sus respectivas cuotas en la Depositaria del Ayuntamiento de la cabeza del partido, autorizaré al Alcalde para que pueda expedir comisionados de apremio contra los morosos hasta realizar su cobro.

Burgos 22 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DE LA SERNA.

AYUNTAMIENTOS. *Plas. cs.*

Cilleruelo de Arriba, por el año económico de 1884-85..... 108'50
Cebrecos, por el de 1884-85 72'75
Nebreda, por el de 1882-83 129'22
Idem, por el de 1883-84.. 149'10
Idem, por el de 1884-85.. 124'25
Olmillos de Muñó, por el de 1881-82..... 22'96
Idem, por el de 1882-83.. 39'52
Idem, por el de 1883-84.. 45'60
Idem, por el de 1884-85.. 38
Presencio, por el de 1882-83 146'28

Idem, por el de 1883-84.. 203'40
Idem, por el de 1884-85.. 169'50
Santa Inés, por el de id.. 127'50
Santa Maria Mercadillo, por el de id..... 86'75
Torrepadre, por el de 1882-83..... 88'66
Idem, por el de 1883-84.. 102'30
Idem, por el de 1884-85.. 85'25
Villangomez, por el de 1882-83..... 159'64
Idem, por el de 1883-84.. 184'20
Idem, por el de 1884-85.. 153'50
Valdorros, por el de 1883-84..... 61'77
Idem, por el de 1884-85.. 59

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que á continuacion se expresan lo que adeudan por gastos carcelarios, he acordado prevenirles que si en el preciso término de 15 dias no satisfacen sus respectivas cuotas, autorizaré al Alcalde de la cabeza de partido para que pueda expedir comisionados de apremio contra los morosos hasta realizar su cobro.

Burgos 22 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DE LA SERNA.

AYUNTAMIENTOS. *Plas. cs.*

Acedillo..... 29'06
Amaya..... 28'63
Balcárceces..... 47'24
Bañuelos del Rudron... 22'50
Coculina..... 32'36
Cuevas de Amaya..... 33'50
Escalada..... 35'30
Gredilla de Sedano..... 33'27
Guadilla de Villamar... 46'42
Masa..... 31'88
Nidáguila..... 28'58
Orbaneja del Castillo... 60'96
Salazar de Amaya..... 31
San Quirce Riopisuerga. 40'80
Sargentos de la Lora... 115'98
Sedano..... 72'14
Sotresgudo..... 35'42
Tablada del Rudron..... 34'92
Tuvilla del Agua..... 94'23
Valdelateja..... 50'93
Villamayor de Treviño.. 32'45
Villalvilla..... 25'66

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

En el expediente de expropiacion de fincas que han de ser ocupadas por la carretera de Burgos á Melgar, en término municipal de Sasamon: resultando que no se ha presentado ninguna reclamacion dentro del plazo legal contra la ocupacion que se intenta, he acordado declarar necesaria la ocupacion de las fincas que figuran en la relacion nominal de propietarios publicada en el Boletín núm. 56, correspondiente al dia 8 de Abril último, y que se proceda á la valoracion de las mismas, á cuyo efecto se hace saber á los

propietarios para que en término de ocho dias comparezcan ante el Alcalde y nombren perito que los represente, el cual ha de reunir las condiciones que exige la Real orden de 4 Julio de 1881, ó en otro caso se entenderá que se conforman con la tasacion que practique el perito nombrado por la Administracion, segun lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento para ejecucion de la ley de expropiacion forzosa.

Burgos 22 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DE LA SERNA.

Instruccion pública.

Resultando vacante una plaza de alumno pensionado por la Provincia correspondiente al partido de Miranda de Ebro en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, la Diputacion provincial en sesion de 14 del corriente acordó que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 19 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DE LA SERNA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 29 de Abril de 1886.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, Casaviella, Aparicio, Martinez Mingo, Gil, Ebro, Arechavala, Gonzalez Marron, Izquierdo Palacios, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

El Sr. Martinez Mingo expuso que era muy extraña la gran tardanza en que estaba incurriendo para el cumplimiento de su compromiso el contratista de construccion de malecones en la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, y la necesidad de que se le aplicase el correctivo legal de la rescision del contrato si en un breve plazo no terminaba las obras; y la Diputacion acordó prevenir al Director de carreteras provinciales se sirva manifestar el estado en que se halle dicho servicio, explicando las causas de su retraso si realmente existe.

Dióse lectura del oficio del Sr. Dean, Presidente del Ilmo. Cabildo Metropolitano de esta Diócesis,

invitando á la Corporacion provincial á que concurra al acto que ha de tener lugar mañana, á la hora de las diez, de la conduccion del cadáver del Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Saturnino Fernandez de Castro, dignísimo Arzobispo de esta Diócesis, desde la Capilla del Palacio Arzobispal, en que se halla depositado, al santo templo Metropolitano, en donde tendrá lugar el enterramiento; previa la Misa de cuerpo presente, y para los funerales que han de tener lugar el dia 17 de Mayo próximo; y la Diputacion acordó que asistiesen á nombre de la misma los Sres. que constituyen la Mesa, asociándose á ella el Sr. Aparicio por ausencia de uno de los Secretarios.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda el oficio del Alcalde de Revilla Vallejera pidiendo que la Diputacion interceda para que aquel municipio cobre lo que se le adeuda por los intereses de las inscripciones que posee.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el oficio del Alcalde de Pineda de la Sierra, fechado en 23 del actual, pidiendo que se adicione á la lista de electores de aquel distrito para Diputados provinciales, publicada como suplemento en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 8 de Enero último, diez vecinos mas que han adquirido el derecho con posterioridad á la publicacion de las anteriores listas.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia que ha presentado con fecha 29 del actual D. Alejandro de la Higuera y Bartolomé, natural de Aranda de Duero, de 19 años de edad, pidiendo que se le conceda una pension para seguir sus estudios de pintura.

Se acordó que pasara á informe de la misma Comision el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos solicitando la excepcion de venta, en concepto de aprovechamiento comun, de unos terrenos denominados Montes de Arriba y de Abajo.

Se acordó así bien que pasara á la Comision de Gobernacion el expediente sobre provision de la plaza vacante de Maestro del taller de carpintería del Hospicio provincial, y los de traslacion á un manicomio de los dementes Juan Manuel Casero y Espiga, vecino que ha sido de esta capital, de Maria Espino Gutierrez, esposa de Sandalio Esteban, vecino de Guzman, de Paula Vitores y Vitores, esposa de Juan Espinosa Vitores, vecino de Fresneda de la Sierra, y de Maria Fernandez y Fernandez, esposa de Higinio Martin del Hoyo, vecino de Castromorca.

El Sr. Casaviella manifestó, á nombre de la Comision de ferro-

carriles, que esta habia conferenciado en la tarde de hoy con un Sr. Ingeniero representante de una importante compañía inglesa con el fin de suministrarle los datos que deseaba obtener sobre el proyecto de la via férrea de Aranda á Burgos, habiendo asistido tambien invitado por la Comision el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia Sr. Martin Campos; pero que los datos suministrados á dicho Sr. Ingeniero habian sido insuficientes al efecto de que formase un juicio completo, y propuso que para reunirlos seria conveniente autorizar á la Comision expresada á que mandase sacar una copia de la Memoria y para que pidiese á Madrid al Sr. Murruve una copia del plano, toda vez que el original obra en el Ministerio de Fomento formando parte del proyecto pendiente de aprobacion; y la Diputacion acordó otorgar la autorizacion solicitada.

Diose nuevamente lectura del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion, con fecha 10 de Diciembre de 1885, proponiendo la aprobacion de las ordenanzas municipales formadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital para el régimen de la misma.

Abierta discusion, el Sr. Fernandez Izquierdo propuso como método mas razonable para esta discusion que se leyera por un Sr. Secretario los artículos, acerca de los cuales pensaba hacer algunas observaciones, para que la Diputacion pudiera ir juzgando sobre la improcedencia ó procedencia de estas.

Leido el art. 5.º en el cual se impone una multa á los que profieran blasfemias y palabras ofensivas á la moral pública, hizo observar el Sr. Fernandez Izquierdo que en dicho artículo se hacia caso omiso de los hechos de la misma clase que debian ser castigados con la misma ó mayor severidad.

El Sr. Casaviella manifestó que el método propuesto por el Sr. Fernandez Izquierdo era interminable, tratándose de unas ordenanzas que tienen mas de 600 artículos y que por tanto creia necesario sustituirle con otro mas breve, que á su juicio podia ser el de que dicho Sr. Diputado consignase por escrito en una proposicion los artículos sobre los cuales queria hacer observaciones, limitándose á ellos la discusion.

El Sr. Fernandez Izquierdo le contestó que el medio indicado era completamente ineficaz, toda vez que era imposible prescindir de ir leyendo los artículos que diesen lugar á algunas observaciones, para que la Diputacion pudiera juzgar de la procedencia de estas, y que además todos los Sres. Diputados podian hacer reflexiones acerca de los artículos que creye-

ran inacceptables, por lo cual creia que el mejor método de discusion era el que habia propuesto.

El Sr. Arechavala expuso la necesidad de que la Diputacion se ocupase del presupuesto y de otros asuntos de carácter urgente y dijo que en consideracion á esto era imposible detenerse en un articulado tan extenso como es el de las ordenanzas que se discuten.

El Sr. Fernandez Izquierdo expresó su conformidad con el método que la Mesa creyese mas conveniente para la presente discusion.

El Sr. Mendez, contestando á los Sres. Casaviella y Arechavala, sostuvo que no habia á su juicio mas método posible para esta discusion que el propuesto por el Sr. Fernandez Izquierdo, que es el que se sigue siempre en tales casos.

El Sr. Presidente expresó la misma apreciacion, y siendo pasadas las horas de reglamento levantó la sesion á las diez de la noche, reservando la palabra al Sr. Fernandez Izquierdo para la próxima sobre el asunto mencionado.

Burgos 29 de Abril de 1886.— El Presidente, José R. de Juana.— Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago.— Victor Ebro.

Extracto de la sesion del dia 30 de Abril de 1886.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Gonzalez Maron, Izquierdo Palacios, Ruiz Casaviella, Bartolomé, Chico, Aldea, Gonzalez Medina, Mendez, Fernandez Izquierdo, Villanueva, Arechavala, Ebro, Aparicio, Martinez Mingo, Pereda, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior de 29 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento un oficio del Alcalde de Miranda remitiendo adjunta una instancia del Ayuntamiento de su presidencia en que pide la apertura á cargo del presupuesto provincial de una carretera que partiendo del enlace de la de San Miguel con el camino de Fuentecaliente empalme en la Serna con el camino que se dirige á Haro.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Sr. D. Gumerindo Gil participaba que se habia visto en la necesidad de ausentarse por asuntos de familia.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el expediente sobre adopcion de medidas que tiendan á restringir el excesivo número de pensiones de lactancia para hijos de padres pobres.

Diose lectura del dictámen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio y quedó sobre la mesa hasta la sesion próxima, anun-

ciando el Sr. Presidente que en ella comenzaria la discusion del mismo.

Continuando la discusion pendiente, el Sr. Fernandez Izquierdo reprodujo sus observaciones respecto del art. 5.º de dichas ordenanzas, considerándole deficiente en razon á que al imponerse en él correctivo á las palabras deshonestas ó inmorales, se hace caso omiso de los hechos del mismo carácter.

El Sr. Arechavala preguntó al Sr. Fernandez Izquierdo si existia algun otro artículo referente al mismo asunto en que pudiera considerarse suplida dicha omision, y habiéndole contestado negativamente, se puso á votacion ordinaria si se habia de informar en contra de dicho artículo en razon á su deficiencia, quedando así acordado por unanimidad.

Leyose á peticion del Sr. Fernandez Izquierdo el art. 8.º, que dice así: «Se prohíbe la mendicidad á la puerta de los templos ni formar grupos ni corrillos que impidan ó dificulten la entrada y salida de los fieles», y dicho Sr. Diputado le impugnó tambien bajo el fundamento de su deficiencia, en razon á que la mendicidad debia estar prohibida en absoluto.

El Sr. Gonzalez Medina preguntó al Sr. Fernandez Izquierdo si habia algun otro artículo que se refiriese al asunto, contestándole dicho Sr. Diputado que existia otro, que es el 86, en que se permitía la mendicidad á los que tuvieran licencia de la autoridad para implorar la caridad pública.

Puesto á votacion ordinaria el citado art. 8.º, se acordó informar en el sentido de que debia desecharse en el concepto expresado por el Sr. Fernandez Izquierdo:

A peticion de dicho Sr. Diputado se leyeron los artículos 9, 10, 11 y 13, que decian así:

«Art. 9. Desde el Jueves Santo, celebrados los Divinos Oficios, hasta el toque de gloria en el Sábado Santo, queda prohibida la circulacion de carruajes que no estén destinados al servicio público ó al privado indispensable, y producir ruido ó manifestacion que moleste ó distraiga á las personas que se ocupen en los actos religiosos.»

«Art. 10. Tambien se prohíbe que al toque de gloria del Sábado Santo se disparen armas de fuego, cohetes ni petardos.»

«Art. 11. Todos los habitantes de casas situadas en las calles por donde pase la procesion del Corpus adornarán con colgaduras los balcones y ventanas de aquellas.»

«Art. 13. En el tránsito de las procesiones no se promoverán disputas ni se darán voces, ni tampoco se proferirán denuestos que causen perturbacion ó impidan el libre ejercicio del culto, descubriéndose todos al paso del Santí-

simo Sacramento y de las Santas Imágenes, y retirando sombrillas, abanicos ó cualquier otro objeto que oculte el rostro delante de Su Divina Magestad.»

Abierta discusion y despues de haber hecho uso de la palabra los Sres. Fernandez Izquierdo, De Santiago, Arechavala, Gonzalez de Medina, y Mendez, el Sr. Presidente, siendo la hora de las once de la noche, y no habiendo en el salon número bastante de Diputados para deliberar, levantó la sesion.

Burgos 30 de de Abril de 1886. =El Presidente, José R. de Juana. =Los Diputados Secretarios, Vicente Pereda. =Federico de Santiago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Manuel Rasines, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Doy fe: que en la demanda de pobreza solicitada en este Juzgado por el Procurador D. Angel de la Peña á nombre de Josefa Lopez Crespo, vecina de Ahedo Linares, para litigar contra Roman Alonso Carreazo y otros, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo tenor es el siguiente:

Sentencia. =En la villa de Villarcayo á 24 de Abril de 1886, el Sr. D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza solicitada por el Procurador D. Angel de la Peña para litigar en nombre de Josefa Lopez Crespo, vecina de Ahedo Linares, contra Roman Alonso Carreazo, Victor Marañon Martinez, Eduardo Pereda Lopez, Juan Lopez Martinez, Gavino Lopez y Lopez, Justo Gomez Martinez, Ciriaco Lopez Pereda, Dámáso Mazuelos Gonzalez, Narciso Pereda Gomez, Dámáso Sainz Cuesta, Lázaro Llarena Lopez, Alejandro Pereda Alonso, Mateo Perez Lopez, Manuel Pereda Sainz, Estanislada Fernandez Sainz, Francisca Peña Pereda, Andréa Lopez Perez, Alejandro Pereda Lopez, Miguel Pereda Zorrilla, Facundo Pereda Linares, Gaspara Guerra Cotorro, viuda de Pedro Sainz Cuesta, por sí y en representacion de sus hijos menores de edad, y Juan Sainz y Guerra como marido de Cecilia Perez Zorrilla, heredera del finado D. Esteban Zorrilla, vecinos todos de Ahedo Linares, sobre division del monte titulado Cerecillo,

Fallo: que debo declarar y declaro á Josefa Lopez Crespo pobre en el sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el art. 14 de la citada ley de Enjuiciamiento á los de su clase. Pues así por esta sentencia,

que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, remitiendo al efecto testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. =Francisco Alcalde.

Lo relacionado é inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Villarcayo á 1.º de Mayo de 1886. =El Escribano, Manuel Rasines. =V.º B.º =El Juez de primera instancia, Francisco Alcalde.

EDICTO.

D. Antonio Morellon Aranda, Alférez del Batallon Reserva de Miranda de Ebro, núm. 130, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Jefe de esta zona.

No habiéndose presentado en esta plaza el dia 22 del mes de Marzo último al acto de eleccion el recluta del 2.º reemplazo de 1885 Francisco San Millan Martinez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupan los cuadros de Reserva y Depósito de esta zona, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 16 de Mayo de 1886. =Antonio Morellon Aranda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Gumiel de Izan.

El Ayuntamiento y junta municipal de este distrito en sesiones celebradas en los dias 2, 9 y 30 de Abril próximo pasado han acordado la construccion de nueva planta de un edificio para dos escuelas de ambos sexos, con habitaciones para los Maestros, con arreglo al expediente facultativo formado por el Arquitecto de la Real Academia D. Severiano Cecilia, ascendiendo el coste de la obra á 26169 pesetas 65 céntimos, cuyo expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal de esta villa por término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo todos los particulares que lo consideren oportuno.

Gumiel de Izan 21 de Mayo de 1886. =El Alcalde, Antonio Martin.

Alcaldia de Cogollos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito para la asistencia de seis familias pobres, presos y pobres transeuntes, dotada con 75 pesetas anuales, con libertad de poder contratar con 70 vecinos y los anejos Valdorros, Montuenga y Villangoz, que distan dos y tres kilómetros de esta villa.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cogollos 19 de Mayo de 1886. =El Alcalde, Gregorio Marijuan.

Alcaldia de Cabañes de Esgueva.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo expresados en la tarifa general que se han de expendir en el próximo año económico de 1886-87 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa Consistorial en los dias 23 y 30 del actual, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Cabañes de Esgueva 16 de Mayo de 1886. =El Alcalde, Anselmo Cabañes.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salinillas de Bureba para los dias 29 y 30 del actual, á la una de la tarde, respecto del vino, aguardiente y carnes, á la venta libre.

El de San Adrian de Juarros para los dias 23 y 30 del actual y 7 de Junio próximo, á las diez de la mañana, respecto del vinagre, vino, aguardiente y otros licores, á la venta exclusiva.

Alcaldia de Ayuelas.

Presentada á mi autoridad por el Recaudador de contribuciones directas de este pueblo la relacion de los individuos que no han satisfecho sus cuotas por territorial del 4.º trimestre de este año económico durante el plazo señalado en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado en el dia de hoy, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884, la providencia siguiente:

Providencia. =Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la pre-

cedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al 4.º trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instruccion ya referida, en la inteliencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relacion, á quienes invito para que en el preciso término de tres dias á contar desde hoy se presenten ante el Recaudador á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la instruccion determina, se publica en el Boletín oficial de la provincia.

Ayuelas 20 de Mayo de 1886. =El Alcalde, Victoriano Perez.

Hospital de militar de Burgos.

Direccion administrativa.

Estado de los precios límites aprobados por el Sr. Intendente militar de este Distrito que han de regir en la subasta que ha de tener lugar el dia 27 del actual para la contratacion de los víveres y artículos necesarios en este Establecimiento durante un año, y cuyo suministro ha de empezar en 1.º de Junio próximo.

Aceite vegetal, precio límite 1 peseta litro; garantía del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 69 pesetas.

Arroz, precio 0'60 pesetas el kilo; garantía 36 pesetas.

Carbon cok, precio 0'05 pesetas el kilo; garantía 82 pesetas.

Carbon vegetal, precio 0'10 el kilo; garantía 42 pesetas.

Carne de vaca, precio 1'30 pesetas el kilo; garantía 797 pesetas.

Garbanzos, precio 1'16 pesetas el kilo; garantía 97 pesetas.

Manteca, precio 1'67 pesetas el kilo; garantía 110.

Tocino, precio 1'68 pesetas el kilo; garantía 88 pesetas.

Vino comun, precio 0'60 pesetas litro; garantía 123 pesetas.

Burgos 21 de Mayo de 1886. =El Comisario de Guerra, Luis Altolaguirre.